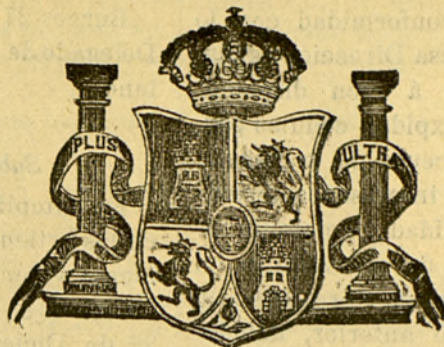


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 212.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

El Instituto de Reformas sociales ha requerido el concurso de este Ministerio para el mejor éxito de la conferencia sobre Previsión popular, que se reunirá en Madrid el 17 de Octubre próximo, con representación del mismo Instituto y de las Cajas locales de Ahorros que actualmente funcionan en España bajo el patronato de este Ministerio, y otras similares que por consideraciones justificadas deban ser oídas.

Dicha conferencia servirá de base para el estudio de una Caja Nacional de Seguro popular, que el Instituto de Reformas sociales ha de proponer al Gobierno, y de un nuevo régimen en las relaciones entre las Cajas locales de Ahorros que permita establecer con las debidas garantías un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones. Y al efecto de que las personas llamadas á concurrir á la información oral tengan conocimiento de los temas que han de estudiarse y de la forma en que deberán prestar su concurso á la benéfica iniciativa, se ha resuelto transcribir á V. S. literalmente, por medio de la Gaceta de Madrid, el reglamento de la citada conferencia y el cuestionario detallado que la acompaña, aprobados ambos por el Instituto en pleno, para que haga V. S. las oportunas invitaciones á las Cajas de Ahorros de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1904.—Allen-desalazar. = Sr. Gobernador civil de la provincia de....

CONFERENCIAS SOBRE PREVISION POPULAR

REGLAMENTO

1.º El Instituto de Reformas sociales convoca una conferencia de Delegaciones de Cajas de Ahorro de España para el estudio de cuestiones de carácter social que interesan á los indicados Institutos.

2.º Los grupos de cuestiones que deberán ser objeto de las tareas de la conferencia, son los siguientes:

A) Relaciones entre las Cajas locales de Ahorros que permitan establecer, con las debidas garantías, un servicio interprovincial de transferencia de sus respectivas imposiciones.

B) Examen de un proyecto de Instituto Nacional de Previsión, administrado por las Cajas de Ahorro que al efecto se concierten, sin menoscabo de su actual autonomía, para la práctica del seguro popular, y, en primer término, de las pensiones vitalicias obreras.

El cuestionario detallado relativo al tema B constituye un apéndice á este reglamento.

3.º Se invitará para asistir á dicha conferencia á las Cajas locales de Ahorros que actualmente funcionan en España bajo el patronato del Ministro de la Gobernación, y las similares que, por consideraciones justificadas y con carácter excepcional, acuerde el Consejo de dirección del Instituto.

4.º Se reconoce á cada una de dichas Cajas la facultad de designar un Delegado, que podrá ser su Director ó Presidente, un Consejero ó Vocal de la Junta directiva, ó bien algún otro funcionario de la Caja, admitiendo el Consejo de dirección, en casos especiales, la delegación á favor de quien no reuna alguna de dichas condiciones.

Los Delegados de las Cajas de Ahorros tendrán facultad de inscribirse en ambas Secciones de la conferencia ó solamente en una de ellas.

5.º El Instituto de Reformas sociales estará representado en la conferencia por su Presidente, dos Vocales designados por el Consejo de dirección, un Vocal elegido por la Sección primera, otro por la Sección segunda y dos por la Sec-

ción tercera, correspondiendo de estos últimos uno á la representación de la clase patronal y otro á la de la clase obrera.

Se invitará á los demás Vocales del Instituto de Reformas sociales para concurrir á las sesiones que se celebren.

Desempeñará las funciones de Secretario de la conferencia el Secretario general del Instituto.

6.º La conferencia se reunirá en Madrid el 17 de Octubre de 1904, no excediendo su duración de cinco días.

7.º El Consejo de dirección invitará, previa y especialmente, á Delegados de Cajas de Ahorros á presentar ponencias, que se circunscribirán á la proposición de conclusiones concretas acerca de las diversas materias consultadas y á fin de servir de base á los debates.

Dichas proposiciones se dirigirán á la Secretaría del Instituto de Reformas sociales (Ministerio de la Gobernación) antes del 10 de Octubre próximo.

8.º Podrán exponer verbalmente observaciones acerca de los puntos sometidos á la consideración de la conferencia, sin exceder de diez minutos cada uno, así los Delegados del Instituto como los de las Cajas de Ahorros, teniendo la Presidencia del Instituto amplias facultades directivas.

9.º Una Comisión de conclusiones, compuesta de dos Delegados de Cajas de Ahorros y uno del Instituto, formulará las que hayan de someterse á votación en forma de proposiciones recomendadas al Instituto de Reformas sociales, y en cuya votación tomarán parte únicamente los Delegados de las Cajas de Ahorros. Las conclusiones se votarán por la Sección respectiva.

10. Terminada la conferencia, la Delegación del Instituto de Reformas sociales, con el carácter de ponencia del mismo y apreciando las proposiciones recomendadas y los demás antecedentes oportunos reunidos, así respecto á España como al extranjero, someterá al Instituto en pleno dos proyectos acerca de las materias correspondientes á ambas Secciones de dicha conferencia.

11. El Consejo de dirección del Instituto de Reformas sociales queda encargado de cuanto se refiere á la preparación de la conferencia

y á la realización ordenada de sus trabajos.

Apéndice.—Cuestionario á que se refiere el art. 2.º

1.º Relaciones que debe guardar la Caja de previsión con el Estado.

2.º ¿Cuál debe ser su objeto y qué operaciones habrá de practicar? ¿Deberá ajustarse estrictamente á las condiciones técnicas del seguro?

3.º ¿Cómo deberá organizarse, administrarse y fiscalizarse?

4.º Relaciones que pueden establecerse entre esta Caja y las existentes.

5.º En qué ha de consistir el capital de la Caja.

6.º ¿Habrán de contribuir á la formación de este capital el Estado, la Provincia y el Municipio?

7.º ¿De qué impuestos deben eximirse las operaciones de la Caja?

8.º ¿Procederá declarar que las pensiones de retiro para obreros no podrán ser objeto de cesión, embargo ni retención por concepto alguno?

Nota aclaratoria del cuestionario

La consideración que dediquen las Cajas locales de Ahorros á los grupos de cuestiones relativas á los temas A y B, no implica modificación alguna en la actual constitución, autonomía, funciones y garantías de dichas Cajas, pues los informes solicitados se refieren al establecimiento contractual de un cambio de servicios entre todas ó algunas de dichas Cajas y á la creación de un organismo distinto de éstas, si bien con las mismas relaciones por razón de su finalidad y carácter.

(De la Gaceta núm. 211).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Elecciones.

Anuladas, por Real orden de 16 de Marzo último, las elecciones de Concejales celebradas en el pueblo de Hontangas el 8 de Noviembre anterior; usando de las facultades que las leyes me conceden, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito para verificar nuevas elecciones el domingo 21

del corriente, debiendo tener lugar la designación de Interventores el domingo anterior, día 14, y el escrutinio general el jueves siguiente, día 25.

Tanto en la votación como en el escrutinio se observará el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 168, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 2 de Agosto de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

DELEGACION DE HACIENDA

Cédulas personales.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en circular fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 9 del actual que se recuerde el más exacto cumplimiento de la circular de 12 de Febrero de 1903, dictando reglas para la expedición de cédulas personales á transeuntes con el fin de evitar la Trata de Blancas, esta Dirección general ha acordado se reproduzca á V. S. la expresada circular, cuyo tenor literal es como sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 29 de Diciembre último, la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que en nombre de la Serenísima Señora Presidenta del Patronato Real, fundado para la represión de la Trata de Blancas, se interesa que este Ministerio dé las órdenes oportunas para impedir se provea de cédulas personales falsas á las que emigran: Resultando que la expresada reclamación se funda en que, á consecuencia de una denuncia del Gobernador civil de la provincia de Alicante, referente á dos jóvenes que intentaban llevar á Orán, se ha venido en conocimiento de que las expidieron cédulas personales con los nombres de Josefa y Angela Cerdán, las cuales hace tiempo fallecieron: Resultando que la Delegación de Hacienda en Alicante ha manifestado que, á pesar de haber examinado detenidamente los padrones y libros talonarios de cédulas personales de varios años, no ha podido encontrar antecedente alguno que se relacione con el caso de que se trata: Considerando que el Ministerio de la Gobernación, á quien especialmente compete la identificación de la personalidad legal de los emigrantes, tiene adoptadas las disposiciones convenientes para impedir la continuación de los abusos de que se ha hecho mérito; y Considerando que la acción del ramo de Hacienda tiene que limitarse á evitar, en cuanto sea posible, el que se expi-

dan cédulas personales á individuos que no figuren en los padrones del impuesto ó no acrediten su condición de transeuntes; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer: 1.º Que no se expidan cédulas personales, en concepto de transeuntes, sin que los interesados acrediten su personalidad y domicilio legal por medio de un volante del Alcalde respectivo, ó presenten la cédula del año anterior, debidamente requisitada por dicho funcionario, con la nota en que se haga constar la traslación de vecindad, con arreglo á lo prevenido en la vigente ley Municipal de 2 de Octubre de 1877; y 2.º Que las oficinas del ramo de Hacienda exijan con todo rigor la devolución de las cédulas sobrantes cuya expendición no resulte debidamente justificada, pasando, en su caso, el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á cono-

cimiento de los Ayuntamientos y Recaudadores del impuesto y la presten el más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Subasta de minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900, en el 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 12 de Octubre de 1903, se sacan á la venta en pública subasta las minas que á continuación se expresan, con designación de su clase de mineral, número de pertenencias, término municipal donde radican y capitalización que ha de servir de base para la licitación de cada una, habiendo sido todas ellas caducadas oportunamente por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 4 de Febrero último, á tenor de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento anteriormente citado, por falta de pago del impuesto de cánon de superficie.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	Término municipal donde radican las minas.	Capitalización. — Pesetas.
San Miguel.....	Hierro....	12	Merindad de Montija....	2400
Remedios.....	Idem.....	12	Merindad de Valdeporres	2400
San Epifanio....	Carbón....	40	Valle de Hoz de Arriba.	5333'34
San Manuel.....	Plomo....	9	Valle de Mena.....	4500
San Fermin.....	Carbón....	26	Valle de Hoz de Arriba.	3466'67
Malaespera.....	Idem.....	220	Idem.....	29333'34
Leandro.....	Idem.....	24	Idem.....	3200
Amalia.....	Hierro....	10	Santa Cruz de Juarros..	2000
Magdalena.....	Carbón....	35	Valle de Hoz de Arriba.	4666'67
San Juan.....	Idem.....	24	Idem.....	3200
San Felipe.....	Idem.....	36	Idem.....	4800
Demasia á la mina San Felipe	Idem.....	24	Idem.....	3200
Inés.....	Idem.....	50	Valle de Valdebezana...	6666'67
Luis José.....	Idem.....	372	Rábanos.....	49600
Felicidad.....	Idem.....	116	Villasur de Herreros...	15466'67
Pepita.....	Idem.....	88	Idem.....	11733'34
Felisa.....	Hierro....	18	Merindad de Montija...	3600
Sofía.....	Carbón....	11	Valle de Hoz de Arriba.	1466'67
Maria-Luisa....	Idem.....	17	Idem.....	2266'67
Juliana.....	Idem.....	32	Valle de Valdebezana...	4256'67
Maria-Cruz.....	Calamina..	40	Merindad de Valdeporres	20000
Felipa.....	Carbón....	40	Espinosa de los Monteros.	5333'34
Felisa.....	Lignito....	18	Idem.....	2400
Conchita.....	Hulla.....	71	Idem.....	9466'67
Bautista.....	Hierro....	24	Villaescusa del Butrón..	4600
Esperanza.....	Idem.....	28	Merindad de Valdivielso.	5600
Sebastiana.....	Idem.....	32	Valle de Mena.....	6400
Paulita.....	Idem.....	50	Valle de Hoz de Arriba.	10000
Virginia.....	Idem.....	18	Valle de Mena.....	3600
Esperanza.....	Cobre....	78	Villaespa.....	39000
Felisa.....	Carbón....	50	Espinosa de los Monteros	6666'67
Esperanza.....	Idem.....	20	Idem.....	2666'67

Las subastas serán tres consecutivas para las minas que no sean rematadas en la primera ó segunda y se celebrarán en los días 13, 22 y 29 de Agosto del año actual, á las doce, en el despacho de esta Delegación de Hacienda, sita en las oficinas del ramo en esta Capital, calle de San Juan, núm. 78, piso principal, bajo mi presidencia, celebrándose con sujeción á las siguientes bases:

1.ª La subasta tendrá efecto por pujas á la llana por el orden

en que aparecen anunciadas las minas.

2.ª En los primeros quince minutos de la hora señalada para la subasta los que intenten hacer postura á las mismas, presentarán los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor nominal por que salga á subasta la mina, ó depositarán al comenzarse el acto ante el Sr. Presidente, en metálico la cantidad equivalente, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si fuese la mina

adjudicada, á cuenta del importe total por que se remate, devolviéndose en el acto á los demás interesados los restantes depósitos.

3.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, presentarán el resguardo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que se presenta para que haga proposición en su nombre.

4.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratas ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, ni los que no hayan hecho el correspondiente depósito.

5.ª Los dueños de las minas podrán evitar la pérdida de las concesiones de las pertenencias, pagando el descubierto, recargos y costas, antes de verificarse cualquiera de las tres subastas, de conformidad con lo que preceptúa el art. 27 del mencionado Reglamento.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalización de las minas á que se hagan por ser este el tipo de subasta segun la relación anterior.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el total pago de la cantidad en que se le adjudicase la mina, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

8.ª A los que resulten rematantes y satisfagan dentro de las 24 horas siguientes el importe del remate les será entregada la correspondiente carta de pago, y seguidamente se dará cuenta al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que expida á su favor el título de propiedad de la mina adjudicada.

9.ª La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubieren impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinan ó en lo sucesivo se dictasen.

Y se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en las subastas de las referidas minas.

Burgos 28 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Segundo trimestre de 1904.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 23 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en quintales métricos.	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
7	Sal común	Santa Bárbara	Miranda de Ebro	D. Felipe Puig	00	00	00	00
11	Cobre	La Ventura	Pineda de la Sierra . .	Aniceto Errazquin	00	00	00	00
22	Sal común	San Narciso	Miranda de Ebro	Felipe Puig	00	00	00	00
36	Kaolin	Bienvenida	Terminón	Manuel Udaondo	5500'00	0'50	2750'00	82'50
125	Hierro	Esperanza	Atapuerca	Leopoldo Vellefroid	00	00	00	00
298	Idem	Coto de Monterrubio	Riocavado	Richard Preece	00	00	00	00
344	Hulla	Pablo	Pineda de la Sierra . .	El mismo	1610'00	0'60	966'00	28'98
474	Cobre	Isabel	Campolara	Antonio Acebal	00	00	00	00

Burgos 28 de Julio de 1904.—El Administrador, Félix de Bascaran.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elias Mardones, de estatura regular, moreno y bastante recio, cuyas demás circunstancias y señas particulares se ignoran; viste tapabocas en buen uso á cuadros blancos y negros, boina negra, traje oscuro y alpargatas abiertas con lazos negros, sin domicilio fijo, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resulten en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto de una yegua con su cria de la dehesa boyal de Palazuelos de la Sierra en la noche del 6 al 7 del actual, apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del expresado sujeto, debiendo ser conducido, en su caso, con las seguridades convenientes, á la carcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 28 de Julio de 1904.—Teófilo Ceballos.—Mariano Irazu.

Requisitoria.

D. Juan Chacón y Pedemonte, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Galicia y de la sumaria que se sigue contra el Segundo Teniente de la Comandancia de Carabineros de Lugo D. Juan Cueto Ibañez, por el delito de abandono de destino. Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado D. Juan Cueto, de 23 años de edad, de 1'600 metros de estatura, natural de Vi-

llarreal de Alava (Alava), para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Alava y Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de San Agustín, número 30, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la precitada sumaria, bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del segundo Teniente citado, y, caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 23 de Julio de 1904.—Juan Chacón.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 13 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1905.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Cabezas de familia.

Hilarión Molinero Camarero, Hacinas.
 Juan Cabrejas Alonso, id.
 Juan Rojo Olalla (mayor), id.
 Pascual Rojo Juan, id.
 Lorenzo Antón Alonso, id.
 Agustín Olalla Aldea, id.
 Cipriano Gómez Rey, id.
 Valentín Barriuso Rey, Haedo y La Revilla.
 Bartolomé Ballesterero Miguel, id.
 Felipe Barriuso Camarero, id.
 Pedro Camarero Juan, id.
 Saturnino Cameno Portugal, id.
 Cecilio Cameno Barrio, id.
 Esteban Domingo Juan, id.

Hilario González González, id.
 Víctor González Barriuso, id.
 Domingo Alvaro Hernando, Arauzo de Miel.
 Anselmo Benito Hernando, id.
 Lucas Benito Navas, id.
 Valentín Benito Benito, id.
 Nicolás Hernando Izquierdo, id.
 Higinio Peña Peña, Arauzo de Salce.
 Fermín Coruña Coruña, id.
 Arsenio Benito Pérez, Barbadillo de Herreros.
 Braulio Gallo Garachana, id.
 Leonardo Martínez Serrano, id.
 Pedro Peraita Aparicio, id.
 Tomás Rubio Pérez, id.
 Felipe Velasco López, id.
 Eusebio Acinas Portugal, Barbadillo del Mercado.
 Fermín Alcalde Sastre, id.
 Domingo de Domingo Muñoz, id.
 Donato de Domingo Marañón, id.
 Pío de Domingo Muñoz, id.
 Francisco García Uriza, id.
 Sebastián García de Domingo, id.
 Vicente González García, id.
 Segundo Alamo Alcedo, Barbadillo del Pez.
 Juan Blanco Cardero, id.
 Francisco Cardero Aparicio, id.
 Aniceto García Aparicio, id.
 Manuel García Peraita, id.
 Roque García Peraita, id.
 Calixto García Cardero, id.
 Juan Lacalle Peñas, Cabezón de la Sierra.
 Cayetano Miguel Lacalle, id.
 Zacarías Benito Abad, Canicosa.
 Juan Chicote Ibañez, id.
 Pantaleón Aragón Izquierdo, Carazo.
 Miguel Aragón Palomero, id.
 Julio Cámara Terrazas, id.
 Pedro Cámara y Cámara, id.
 Pantaleón Fernández Palomero, id.
 Marcelino Izquierdo Alonso, id.
 Doroteo Izquierdo Terrazas, id.
 Pedro Arroyo Sanz, Castrillo de la Reina.
 Cirilo Abad Sanz, id.
 Francisco Abad Carretero, id.
 Narciso Contreras Elvira, id.
 Julian Carretero Salas, id.
 Eustaquio Crespo Salas, id.
 Manuel Elvira Herrera, id.
 Ángel Izquierdo Salas, id.
 Guillermo Molinero Izquierdo, id.
 Tomás Ballesterero Mambrillas, Castrovido.
 Alejandro Camarero Huerta, id.
 Juan Alonso Marañón, Cascajares de la Sierra.
 Crispulo Alonso Sainz, id.
 Adrián Cubillo Moreno, Campolara.
 Celestino Cámara Vega, id.
 Domingo Gutiérrez Porras, id.
 Jacinto Alonso Portugal, Contreras.
 Pedro Arroyo Gutiérrez, id.
 Ángel Alonso Portugal, id.

Santos Cardero Hortigüela, id.
 Manuel Covarrubias Hortigüela, id.
 Patricio Cendrero Hortigüela, id.
 Manuel Fernández Alonso, id.
 Mateo García Cendrero, id.
 Casimiro González Hortigüela, id.
 Saturnino Gutiérrez González, id.
 Martín Gutiérrez Hortigüela, id.
 Eustaquio Hernando Espeja, Espinosa de Cervera.
 Mariano Gil Conde, id.
 Vicente Andrés Nuñez, id.
 Juan Aparicio Moreno, Huerta de Rey.
 Juan Cámara Diez, id.
 Marcelino García Molinero, id.
 Francisco Rica Rica, id.
 Marcelino Moral Gutiérrez, Hoyuelos de la Sierra.
 Juan García, Hortigüela.
 Celedonio San Quirce, id.
 José Grande, id.
 Mariano Marijuan, id.
 Bartolomé Marijuan, id.
 Joaquín Aguilera Hernando, Hinojar del Rey.
 Francisco Yagüe Aguilera, id.
 Domingo Delgado Hernando, id.
 Anselmo Tapia Hernando, id.
 Pablo Andrés Riono, Jaramillo de la Fuente.
 Calixto Andrés Varga, id.
 Simón Andrés López, id.
 Ubaldo Andrés Paniago, id.
 Faustino Alonso Andrés, id.
 Pascual González García, id.
 Juan Cano Hernando, Jaramillo Quemado.
 Pablo Castrillo Alonso, id.
 Braulio Esteban Castaño, id.
 Hipólito Ortega Gonzalo, id.
 Pedro González Lázaro, id.
 Diego Arribas Cuesta, Jurisdicción de Lara.
 Apolinar Arribas Ibañez, id.
 Martín Lamo González, id.
 Millán Vicario Lázaro, id.
 Ciriaco Peñas Gete, Gallega (La).
 Anacleto Cámara Miguel, Mambriellas de Lara.
 Casimiro González García, id.
 Clemente Heras Heras, id.
 Lorenzo Heras González, id.
 Florencio Heras Heras, id.
 Gregorio Heras Maeso, id.
 Miguel Lázaro Heras, id.
 Simeón Bueno Mozo, Mamolar.
 Silvestre Ibañez Bartolomé, id.
 Teodoro Peña Bartolomé, id.
 Tomás Alonso García, Moncalvillo.
 Leoncio Elvira Cebrian, id.
 Juan Elvira Elvira, id.
 Balbino Rey Gadea, id.
 Ángel Esteban Esteban, Monasterio de la Sierra.
 Gregorio Esteban García, id.
 Laureano Esteban Castrillo, id.
 Justo Esteban María, id.
 Pedro Esteban García, Monterrubio.

Angel Fernandez de la Cuesta Pérez, Neila.
 Casimiro López López, id.
 Eugenio Martín de Francisco, id.
 Julian de Miguel Rejas, Hontoria del Pinar.
 Pascual de la Mata Llorente, id.
 Nicolás Gomez Sanz, id.
 Luis Gallego Plaza, id.
 Narciso Gomez Urquiaga, id.
 Pablo Huerta Muñoz, id.
 Luis Manchado Velasco, id.
 Antolin Martin Sanz, id.
 Felipe Martinez Sanz, id.
 Atanasio Ortega Cebrian, id.
 Pantaleón Rejas Gomez, id.
 Bonifacio Sastre Uzquiaga, id.
 Gregorio Ayuso Chicote, Palacios de la Sierra.
 Juan Alonso Castrillo, id.
 Victoriano Garcia Medrano, id.
 Baldomero Huerta Gil, id.
 Leandro Hernandez Medina, id.
 Rufino Hernandez Medina, id.
 Jesé Medina Llorente, id.
 Rufino Mediavilla Tablado, id.
 Guillermo Ruiz Maria, id.
 Francisco Bartolomé Mozo, Pinilla de los Barruecos.
 Pedro Cámara Izquierdo, id.
 Pio Contreras Rey, id.
 Marcos Fernández Fernández, id.
 Valentin Fernández Pineda, id.
 Julián Gonzalo Izquierdo, id.
 Bonifacio Acinas Fernández, Pinilla de los Moros.
 Román Castrillo Castrillo, id.
 Bonifacio Acinas Fernández, Quintanar de la Sierra.
 Ricardo Bartolomé Chaperó, id.
 Pedro González Alonso, id.
 José Hernando Ibañez, id.
 José Hernando Cobaleda, id.
 Evaristo Ibañez Alonso, id.
 Miguel Hernaiz González, Quintanalará.
 Benigno González Hoyo, id.
 Segundo González Gil, id.
 Pedro González Blanco, id.
 Domingo Alonso Miguel, Quintanaraya.
 Ubaldo Hernando Briongos, id.
 Bonifacio Navazo Aguilera, id.
 Bernardino Camarero Manchado, Rabanera del Pinar.
 Pedro Izquierdo Obejero, id.
 Julián Basurto Abad, Riocavado.
 Juan Basurto Hoyuelos, id.
 Venancio Crespo García, id.
 Genaro Garcia Hoyuelos, id.
 Pedro Garcia Hoyuelos, id.
 Francisco Hoyuelos Garcia, id.
 Justo Hoyuelos Millán, id.
 Leoncio Hoyuelos Martinez, id.
 Marcos Blanco Lucio, San Millán de Lara.
 Miguel Bernabé Andrés, id.
 Anastasio Blanco Gutiérrez, id.
 Antonino Blanco Puente, id.
 Inocencio Torre Garcia, id.
 Amós Cuñado González, Salas de los Infantes.
 Agapito Camarero Martin, id.
 Angel González Camarero, id.
 Aureliano Martinez Ortiz, id.
 Benito Alvarez Santillán, id.
 Celestino Ontañón Rojo, id.

Capacidades.

Melitón Benito Alonso, Arauzo de Miel.
 Ambrosio Benito del Rio, id.
 León Benito Martinez, id.
 Agustín Benito Benito, id.
 Casiano Benito Hernando, id.
 Hermes Benito Navas, id.
 Lucio Benito Olalla, id.
 Rufo Benito Benito, id.
 Bienvenido de la Rica Alonso, id.
 Zacarías González González, id.
 Gervasio Hernando Benito, id.
 Silvio Martinez Conde, id.
 Juan Delgado Martinez, Arauzo de Salce.

Máximo Hernando Gayubas, id.
 Leandro Pascual Delgado, id.
 Agustín Pascual Coruña, id.
 Gregorio Vega Camarero, Barbadiello del Mercado.
 Eugenio Cuesta Miguel, Canicosa.
 Faustino Escribano Martin, id.
 Lucas Chicote Ibañez, id.
 Tomás Ureta Martin, id.
 Isidro Andrés Lacalle, Cabezón de la Sierra.
 Jacinto Lacalle Elvira, id.
 Gorgonio Hontoria Lacalle, id.
 Roque Ballesteró Mambrillas, Castrovido.
 Hermenegildo Contreras Barriuso, idem.
 José Huerta Barriuso, id.
 Isidro Martinez Martínez, Espinosa de Cervera.
 Antonio Nebreda Hernando, id.
 Vicente Aparicio Moreno, Huerta del Rey.
 Nicanor Cámara Rica, id.
 Isidro Diez San Miguel, id.
 Antonino Gallo Diez, id.
 Pelayo Herrero Rica, id.
 Policarpo Ortego Villarreal, id.
 Teodoro Palacios Hernando, id.
 Bartolomé Palacios Gallo, id.
 Cayetano Rica Perdiguero, id.
 Enrique Rica Rica, id.
 Felix Cabrejas Garcia, Hoyuelos de la Sierra.
 Juan Gutiérrez Ballesteros, id.
 Eduardo Marijuan, Hortiguéla.
 Domingo Garcia, id.
 Joaquín Sebastián Pérez, Hinojar del Rey.
 Elias Tapia Vitón, id.
 Domingo Tejedor Tapia, id.
 Angel Tapia Contreras, id.
 Santos Tapia Lamata, id.
 Justino Aguilera Tapia, id.
 Toribio Hernando Pérez, id.
 Juan Hernando Ortego, id.
 Eugenio Hernando Garcia, id.
 Feliciano Blanco Revilla, Jaramillo Quemado.
 Leandro Heras Lopez, id.
 Melitón Alonso Heras, Jurisdicción de Lara.
 Leonardo Alonso Moreno, id.
 Santiago Vicario Gil, id.
 Plácido Andrés Andrés, id.
 Jorge Mozo Bartolomé, id.
 José Martin López, Manbrillas de Lara.
 Julian Cebrian Rojo, Moncalvillo.
 Domingo Elvira Elvira, id.
 Aniceto Elvira Elvira, id.
 Mariano Elvira Elvira, id.
 Marcos Elvira Elvira, id.
 Gregorio Fuente Fuente, id.
 Santos Fuente Garcia, id.
 Eusebio Rey Elvira, id.
 Juan Sainz Camarero, Monterrubio.
 Manuel Garcia Sainz, id.
 Demetrio Cavia Alonso, Gallega (La.)
 Bruno Aparicio Sanz, Hontoria del Pinar.
 Marcelo Camarero Miranda, id.
 Francisco Chicote Ibañez, id.
 Luis de Miguel Sanz, id.
 Agustín Navazo Miguel, id.
 Carlos Plaza Miguel, id.
 Cosme Prieto Sanz, id.
 Francisco Sanz Pérez, id.
 Cosme Sanz Garcia, id.
 Bernabé Sanz y Sanz, id.
 Lorenzo Sanz de Miguel, id.
 Victoriano Sanz y Sanz, id.
 Ramón Sanz Aparicio, id.
 Casimiro Ayuso Chicote, Palacios de la Sierra.
 Fleuterio Alonso Arrandez, id.
 Vicente Castrillo Mediavilla, id.
 Pio Chicote Mediavilla, id.
 Domingo Chicote Ruiz, id.
 Pedro Ibañez Ruiz, id.
 Martin Llorente Castrillo, id.
 Casimiro Llorente Sevilla, id.

Victor Llorente Huerta, id.
 Saturnino Mediavilla Ibañez, id.
 Atanasio Maria Gil, id.
 Eusebio Mediavilla Mediavilla, id.
 Rafael Medina Llorente, id.
 Pantaleón Mediavilla Ayuso, id.
 Victoriano Ruiz Maria, id.
 Severiano Cricote Sebastian, id.
 (Continuará.)

Inspección provincial de Sanidad.

Según me participan el Inspector municipal y Subdelegado de Veterinaria del distrito, en el pueblo de Peñaranda de Duero se ha presentado la viruela en el ganado lanar de los propietarios D. Agustín y D. Eustaquio Arranz, habiéndose adoptado las medidas de precaución recomendadas en tales casos.
 Lo que se anuncia para conocimiento del público, y más especialmente de los pueblos comarcanos interesados en evitar su propagación.
 Burgos 28 de Julio de 1904.—
 Marcial Martinez Hernando.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESA, ESTEREOTIPIA

Y
OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,
 Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

Se hallan de venta los nuevos modelos para la formación de *Cuentas de Cédulas personales* y las relaciones de devolución de las mismas; los impresos necesarios para la formación de Presupuestos y Cuentas municipales, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados.
 En la misma casa encontrarán papeles de hilo y para cartas, sobres, tinta, plumas, obleas y demás artículos de oficina. 1-4

BANCO DE BURGOS.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.....	8585
Reintegros.....	6790'74
Diferencia en más.. . . .	1794'26

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.
 Consulta de once á una y de tres á cuatro
 Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 1

A los cazadores.

Expendeduría oficial de pólvoras y cartuchería, tacos en sus diferentes clases y calibres, armas de diversos sistemas y demás artículos concernientes á la caza.
 HIJOS DE MOLINER,
 Plaza Mayor, 59 y 60, Comercio.
 3-8

OCULISTA

DR. CÉSAR ANTÓN
Ex-ayudante del Dr. Reina.
 Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.º
 1

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

- Número 105. Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 3, 4 y 5 de Mayo.
- Núm. 106. Idem. Id. del 6 y 7.
- Núm. 107. Idem. Id. del 9.
- Núm. 108. Idem. Id. del 10, 11 y 13.
- Núm. 109. Ministerio de la Gobernación. Real orden resolutoria de un expediente de autorización para enajenar el trigo del Pósito. —Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 14.
- Núm. 110. Ministerio de la Gobernación. Real orden relativa al pago por las Diputaciones y Ayuntamientos de los haberes devengados por el personal de las prisiones correccionales y preventivas.
- Núm. 111....
- Núm. 112. Ministerio de Hacienda. Real decreto y reglamento provisional para el desenvolvimiento y aplicación del artículo 4.º de la ley de 5 de Abril de 1904, relativa al establecimiento del impuesto de timbre sobre las barajas ó juegos de naipes.
- Núm. 113. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia surgida entre el Gobernador de Guadalupe y el Juez de primera instancia de Sacedón. —Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 16 y 18 de Mayo.
- Núm. 114. Ministerio de la Gobernación. Real decreto sobre pago de las estancias de alienados pobres en los Manicomios. —Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real decreto modificando los artículos 75, 92, 93, 94 y 95 del reglamento de policía minera de 15 de Julio de 1897.
- Comisión mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 19, 20 y 21.
- Núm. 115....
- Núm. 116....
- Núm. 117. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular declarando que las disposiciones especiales de la ley y reglamento de reemplazos, referentes á los naturales, vecinos y residentes en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas han dejado de tener aplicación.
- Núm. 118....
- Núm. 119. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que si la clasificación de un mozo se resuelve después del 20 de Agosto, no surta efecto en el cupo del año correspondiente, quedando los declarados soldados con posterioridad á la indicada fecha para incorporarse al cupo del año inmediato.
- Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 23.
- Núm. 120. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley modificando los artículos 456, 459 y 466 del Código penal.
- Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 25.
- Núm. 121. Idem. Id. id. del 26.
- Núm. 122. Ministerio de Gracia y Justicia. Ley modificando los artículos 688 y 732 del Código civil. —Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del día 28 de Mayo.